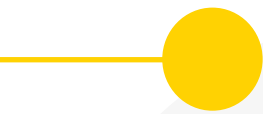




MOVIMIENTO

ÉTNICO COLOMBIANO



**MAPEO DE LOS PROCESOS ÉTNICOS EN
PERSPECTIVA DE LA CONSTRUCCIÓN
DE PAZ TERRITORIAL.**

MOVIMIENTO ÉTNICO COLOMBIANO DE CARA A LA PAZ

MAPEO DE LOS PROCESOS ÉTNICOS EN PERSPECTIVA DE
LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL.

Edwin Alexander Henao Conde – María Fernanda Díaz Moreno
CORPORACIÓN VIVAMOS HUMANOS | BOGOTÁ, 2022.

ANÁLISIS SOBRE EL MOVIMIENTO ÉTNICO COLOMBIANO, SUS FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y LOS ESCENARIOS PARA EL ABORDAJE DE LA PAZ

Los escenarios de construcción de paz han convocado un primer momento de reconocimiento tanto entre quienes se quiere alcanzarla, así como el dónde materializarla, de igual forma, para el caso colombiano un segundo momento es el reconocimiento histórico de su proceso de consolidación como nación y con ello la identificación de tareas pendientes para qué a través de una perspectiva de derechos humanos se realicen los resarcimientos de lo vivido restaurando los caminos que permitan proyectar a una Colombia no sólo en escenarios de reconciliación, sino de desarrollo soberano.

Es así que se analizará cómo el enfoque étnico entrelazado con el enfoque territorial, los cuales se han amplificado en su protagonismo a través del Acuerdo Final de Paz de 2016, desarrollan desde sus orígenes, cosmogonías, marcos normativos, formas propias de organización y escenarios de concertación en garantías de sus derechos, un diverso campo de acción para la construcción de la paz en Colombia.

1. LO ÉTNICO EN UN ESTADO PLURIÉTNICO Y MULTICULTURAL.

La mención de lo étnico trae consigo múltiples significaciones en diversos escenarios, así mismo en otros se llega a desconocer o tener una idea difusa de lo que comprende lo étnico. Es por esto que se presenta una aproximación conceptual de lo étnico, proveniente de la palabra griega *ethnos* que traduce pueblo o nación. Sin embargo, en muchas ocasiones se menciona que cierta población de determinado territorio hace parte de un pueblo o una nación, pero para el caso de lo étnico si bien traduce esto, lleva consigo una serie de elementos que permitirá ampliar en lo particular del caso. Por etnia se comprende un grupo humano que comparte un origen, que a través de sus ancestros han constituido códigos culturales con los cuales se han creado sistemas sociales, religiosos, culturales, económicos, permitiendo tener una identidad específica dotada de características físicas, lingüísticas, territoriales que finalmente logran cohesionar a sus integrantes perviviendo a través de la transmisión de los múltiples saberes y conocimiento a nuevas generaciones.

Esta significación de etnia resalta en el sentido de grupo humano, y en este elemento es determinante hacer un énfasis ya que para el caso colombiano actualmente se presenta lo étnico a través de tres grandes grupos; los pueblos originarios, las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, y el pueblo rom o gitano. Mencionar estos tres grupos como grandes contenedores de amplias etnias que se desarrollan en el proceso histórico hoy llamado Colombia, convoca a recordar que en el marco de orden constitucional es una población bastante joven a pesar de su ancestralidad e incluso estar antes del encuentro de culturas en 1492, sólo sí fue reconocida como sujeta de derechos en igualdad de condiciones a través de la Constitución Política de Colombia de 1991 siendo lograda a través de los procesos de paz con múltiples guerrillas que tuvieron sus orígenes a partir de los años 60's, este reconocimiento de los grupos étnicos se posibilitó a través de la



Asamblea Nacional Constituyente contando con delegados étnicos a pesar de los múltiples matices que significan el racismo estructural de una nación que discrimina.¹

Si bien ya no se tenía algún tipo de invisibilización a la población étnica como sucedía en la Constitución Política de 1886, se lograron incorporar múltiples derechos que permitieron un gran avance en el reconocimiento de la población y la inserción de algunos derechos que han posibilitado ampliar el campo de exigencia de los derechos propios. Lo anterior se expresa en el Artículo 7 con el reconocimiento de una nación pluriétnica y multicultural, el Artículo 246 sobre la jurisdicción especial indígena o el Artículo transitorio 55 sobre las tierras colectivas para las comunidades negras.

Actualmente la población étnica comprende el 23,16% de la población total de la nación según las cifras del DANE luego de aplicado el Censo poblacional de 2018. Si bien las cifras pueden ser debatibles por todo lo que implica el derecho fundamental de la autodeterminación, los tipos de preguntas y la aplicación de instrumentos, hay algo que sí se resalta conforme lo expuesto por la Corte Constitucional en los autos de seguimiento de la S-T025 de 2004 en la que por las dinámicas del conflicto armado interno y las prácticas colonizantes, discriminatorias y racistas los pueblos étnicos se encuentran en vía de exterminio físico y cultural demandando a tomar acciones contundentes por parte del gobierno que no sólo eviten la disminución población, sino que su legado ancestral, cultural, tradicional y tradicional, pueda seguir siendo transmitido fortaleciendo así los patrimonios de la humanidad.

Si bien la nueva constitución política dio entrada a unas decenas de derechos para los pueblos étnicos, también permitió ratificar tratados y convenios internacionales tales como el Convenio 169 de la OIT que al entrar en el bloque de constitucionalidad colombiano a través del recién constituido congreso quienes dieron vida con sanción presidencial a la Ley 21 de 1991 permitiendo así adherir a la garantía de los derechos de los pueblos étnicos en el contexto del orden internacional. No sólo el Convenio 169 de la OIT que entre otras cosas trae consigo el derecho fundamental a la consulta previa libre e informada, sino también la relación de los pueblos étnicos con las dinámicas del conflicto armado, protegiendo los territorios de indebidas ocupaciones, respetando sus formas de organización, así como el no prestarse para la guerra siendo proscrito su alistamiento a las filas de algún grupo armado. También podrían sumarse los procesos correspondientes sobre familia, educación, salud, espiritualidad entre otras disposiciones fundamentales para la vida de los pueblos étnicos.

Los pueblos étnicos que pluriétnizan y multiculturalizan a Colombia cuentan con un amparo internacional que de forma vinculante les integra a mecanismos de garantías de derechos tanto del orden regional y del orden global. Dentro del marco de jurídico del nivel internacional así como lo resalta el Capítulo Étnico del Acuerdo Final de Paz, menciona algunos de los tratados, pactos y convenios que como pueblos étnicos consideran fundamentales a tal punto de posicionarlos como principios para el desarrollo de cualquier proceso buscando materializar los derechos estipulados en el “...Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las

¹ <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-9757485>



Formas de Discriminación Racial – CERD, Declaración de Acción de Durban, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales.”²

En el marco normativo nacional es importante resaltar algunos referentes jurisprudenciales y normativos que permiten sustentar dos afirmaciones; 1. existe un amplio registro de normas que vinculan los derechos de la población étnica en los diversos temas que implican su desarrollo y la pervivencia, 2. El marco normativo de los derechos étnicos es muy sofisticado a comparación de otros países de la región, sin embargo, si bien se cuenta con un amplio normograma el impacto de las mismas en el buen vivir de los pueblos queda corto para lo planteado en tales instrumentos. Las dos afirmaciones toman fuerza en la medida que cada uno de los derechos que se han insertado en el marco colombiano son una conquista de aquellas reivindicaciones que los diversos grupos étnicos han exigido desde el orden jurídico y ante la falta de respuestas en el proceso de movilización a través de vías de hecho para lograr la incorporación de los derechos y su materialización en su vida diaria.

2. QUIÉNES SON, DÓNDE Y CÓMO SE ENCUENTRAN ORGANIZADOS LOS GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA.

En líneas anteriores se ha hecho referencia que actualmente se ubican tres grandes categorías como contenedoras de múltiples etnias presentes en el territorio nacional y esto ha convocado al respeto de las diferentes cosmovisiones lo que ha llevado a una diferenciación en el abordaje normativo, en la creación de instancias que permitan el desarrollo del diálogo intercultural y así mismo el seguimiento correspondiente de la correcta implementación de la política pública. Por lo anterior, a continuación, se describirán algunos elementos que permiten ampliar respecto a la realidad de los diferentes grupos étnicos y así poder desarrollar un análisis de cara al proceso de construcción de paz.

I. Pueblos Originarios.

El reconocimiento de la comunidad indígena como sujetos de derecho, fundamentado en el art. 7 de la Constitución Política de Colombia, abre un campo de protección para los pueblos originarios. Desde allí la Corte Constitucional³ ha reiterado que las comunidades indígenas son sujetos de derechos fundamentales, los cuales no deben ser confundidos con los derechos fundamentales de otros colectivos. Reconociéndolos a su vez como sujetos de derechos colectivo y no la sumatoria de sujetos que comparten los mismos derechos individuales⁴. Al respecto, el Decreto 2001 de 1988, reglamentario de la Ley 30 de 1988 ha definido como comunidad indígena:

² 6.1.12.2. Principios. Capítulo Étnico del Acuerdo Final para la Terminación del conflicto y la construcción de la paz estable y duradera.

³ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU- 510 DE 1998:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/su510-98.htm>

⁴ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 380 DE 1993:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-380-93.htm>



“conjunto de familias de ascendencia amerindia, que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de gobierno y control social interno, que la distinguen de otras comunidades rurales”

Por su parte, la OIT recurre a un concepto más amplio y vinculante usando la concepción de pueblo, así en el artículo 1. b de la Convención 169 reconoce a los pueblos indígenas:

“por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

Los pueblos originarios que por décadas han sido denominados indígenas siendo esta una categoría que corresponde al proceso colonizador, actualmente y en el proceso de la autodeterminación han logrado desarrollar procesos para descolonizar el entendimiento de sí mismos con el cual respetar sus sistemas culturales.

Conforme el censo Nacional de Población y vivienda⁵ el DANE señaló que para el 2018, se estimó la existencia de 115 pueblos indígenas, de los cuales en la participación del 4.4 % en el censo general 1.905.617 personas se reconocen como indígenas, en su mayoría esta población indígena se concentra en el en Vaupés (81,7%), Guainía (74,9%), Vichada (58,2%), Amazonas (57,7%), y La Guajira (47,8%). Del 4.4% en su totalidad presenta una alta concentración de población en áreas rurales dispersas con un 52,7%, en centros poblados con un 31,6%, y un 15,7% en cabeceras municipales. La dirección de Asuntos indígenas y minorías étnicas del Ministerio del Interior como ente responsable en la materia, tenía registrados 103 pueblos previo a los resultados del censo, una vez se conocieron los resultados las organizaciones indígenas solicitan se incorporen el total de pueblos indígenas presentes en el territorio nacional y así mismo se garanticen estos derechos. Es importante resaltar que esta variación en la cifra del número de pueblos corresponde al auto reconocimiento étnico de los pueblos, la relación de pueblos en aislamiento voluntario y de pueblos fronterizos. (DANE, 2019).

A continuación, se relacionan los diferentes pueblos indígenas conforme los resultados obtenidos del censo:

⁵ DANE, “Población Indígena de Colombia: resultados del Censo Nacional de Población y vivienda 2018”. Septiembre de 2019:

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf>



No.	PUEBLOS INDÍGENAS
1	Achagua
2	Ambaló
3	Amorúa
4	Andakies
5	Andoke
6	Arhuaco
7	Awá
8	Baniva
9	Bara
10	Barasano
11	Bari
12	Betoye
13	Bora
14	Calima
15	Cañamomo Lomapieta
16	Carapana
17	Chimila
18	Chiricoa
19	Chitarero
20	Cocama
21	Coconuco
22	Coreguaje
23	Cubeo
24	Cuiba

25	Cuna Tule
26	Curripaco
27	Desano
28	Dujos
29	Emberá
30	Emberá Chamí
31	Emberá Dobida
32	Emberá Katío
33	Eperara Siapidara
34	Guanaca
35	Guane
36	Guariquema
37	Guayabero
38	Hitnu
39	Hupdu
40	Indígena Sin Información
41	Indígenas Bolivia
42	Indígenas Brasil
43	Indígenas Ecuador (Diferente De Otavaleños)
44	Indígenas Mexico
45	Indígenas Panama
46	Indígenas Peru
47	Indígenas Venezuela
48	Inga

49	Je'Eruriwa
50	Juhup
51	Jupda
52	Kakua
53	Kamëntsa
54	Kankuamo
55	Karijona
56	Kawiyarí
57	Kichwa
58	Kizgó
59	Kofán
60	Kogui
61	Letuama
62	Macahuan
63	Makaguaje
64	Makú
65	Makuna
66	Mapayerri
67	Masiguare
68	Matapí
69	Maya (Guatemala)
70	Miraña
71	Misak
72	Mokana
73	Muinane
74	Muisca

75	Muruí	92	Quimbaya	109	Wanano
76	Nasa	93	Sáliva	110	Wayuu
77	Nonuya	94	Sikuani	111	Wipiwi
78	Nukak	95	Siona	112	Wiwa
79	Nutabe	96	Siriano	113	Wounan
80	Ocaina	97	Taiwano	114	Yagua
81	Otavaleño	98	Tanigua	115	Yamalero
82	Panches	99	Tanimuka	116	Yanacona
83	Pastos	100	Tariano	117	Yarí
84	Piapoco	101	Tatuyo	118	Yaruro
85	Piaroa	102	Tayronas	119	Yauna
86	Pijao	103	Tikuna	120	Yeral
87	Piratapuyo	104	Totoró	121	Yukpa
88	Pisamira	105	Tsiripu	122	Yukuna
89	Polindara	106	Tukano	123	Yurutí
90	Puinave	107	Tuyuca	124	Zenú
91	Quillacinga	108	U'Wa		

Tabla 1: Elaboración equipo Vivamos Humanos. Fuente. DANE 2019.

Dentro del orden normativo es importante resaltar las siguientes normas como apuesta de los pueblos por la construcción de escenarios que permitan el buen vivir.

Leyes	Objeto
Ley 89 de 1890	Por medio de la cual se organizan los cabildos, se dispone el ordenamiento de los resguardos como proyecto civilizatorio.

Sentencia T-025 de 2004:	La Corte Constitucional declara el estado de cosas inconstitucional por las continuas y reiteradas violaciones a los derechos humanos de la población desplazada y la omisión reiterada de brindarles una protección oportuna y efectiva por parte de las autoridades encargadas de su atención
Auto 004 de 2009	Surge en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional (declarado en sentencia T-025 de 2004),
Auto 174 de 2011	Garantiza la adopción de las medidas necesarias para proteger de manera integral al pueblo awá que está en peligro de extinción por la acción del conflicto armado interno
Auto 382 de 2010	Surge como medio de protección de los pueblos Hitnu o Macaguán asentados en el departamento de Arauca, por estar en peligro de ser exterminados cultural y físicamente por el conflicto armado interno.
Auto 173 de 2012	Adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas Jiw o Guayabero y Nukak de los departamentos de Meta y Guaviare, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes emitidas en el auto 004 de 2009.
Ley 21 de 1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 198
Decreto 1088 de 1993	Por la cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales indígenas
Ley 165 de 1994	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
Ley 115 de 1994	Por la cual se expide la ley general de educación. En el capítulo 3 del Título III, hace referencia a la etnoeducación para las comunidades que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autónomos.

Ley 1381 de 2010	Por la cual se desarrollan los artículos 7, 8, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones
Decreto 2164 de 1995	Titulación de tierra a las comunidades indígenas
Decreto 1397 de 1996	Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones
Decreto 1320 de 1998	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
Decreto 982 de 1999	Comisión para el desarrollo integral de la política indígena
Decreto 3012 de 2005	Decreto 0804 de 1995: Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, consagrada en la ley de educación.
Decreto 2406 de 2007	Por el cual se crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas en desarrollo del artículo 13 del Decreto 1397 de 1.996.
Decreto 4633 de 2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y Comunidades indígenas

Tabla 2: Tomado del Ministerio del Interior.

Una vez abarcado un contexto de la población indígena presente en Colombia, el marco normativo que ha permitido avanzar en el reconocimiento de sus derechos, es fundamental ampliar en algunos conceptos para entender entonces las formas de organización.

Cabildo: Conforme la ley 89 de 1890, en su artículo 3 dice: “En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño Cabildo nombrado



por éstos conforme á sus costumbres.”⁶ Es así que conforme la organización propia de cada pueblo y acorde a su cosmogonía se designan integrantes de la comunidad o familias para que puedan representar. En muchos escenarios son tomadas como autoridades administrativas, en otros desde la autoridad ancestral y son quienes interlocutan y representan legalmente a la comunidad o familias agrupadas. En muchos territorios se entiende como cabildo a la organización de familias, aunque ello no irrumpa en el desarrollo normativo.

Parcialidad: Es un grupo de familias de origen indígena que se agrupan y conforman una comunidad que organizada recibe su registro para el goce de sus derechos. Estas familias no cuentan con un territorio colectivo y designan un cabildo para su representación.

Resguardo: Según el decreto 2164 de 1995 *“Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.”*

Territorio: En el marco del decreto 2333 de 2014, en los principios expresa qué *“... son territorios ancestrales y/o tradicionales los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.”*⁷

Asociaciones Indígenas: A partir de lo reglamentado por el decreto 1088 de 1993 se manifiesta qué *“...Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto. Artículo 2º.- Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.”*⁸ A partir de esta reglamentación se han constituido organizaciones regionales y también del orden nacional.

Con los anteriores conceptos es importante entrar en lo correspondiente a la forma que se encuentran organizados los pueblos indígenas y cómo se han venido gestando escenarios de concertación en respeto y aplicación del derecho fundamental de la consulta previa. Para un mejor entendimiento de lo que se expondrá a continuación es importante dar una lectura al recorrido histórico que realiza William Villa Rivera en su Capítulo: El movimiento social indígena colombiano: entre autonomía y dependencia.⁹

A partir del entendimiento del valor por la tierra y que el mismo era diferente entre las comunidades campesinas y los pueblos indígenas, quienes en los 70’s se encontraban agrupados en la ANUC -Asociación Nacional de Usuarios Campesinos-, se acordó crear los consejos regionales indígenas para poder agrupar los procesos de los cabildos y así luchar por la recuperación del territorio. En ese contexto se crearon los primeros consejos tales

⁶ Consultado de la página web <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4920> el 24 de mayo de 2022.

⁷ Consultado de la página web, <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=DECRETOS/1437757>. Tomado el 24 de mayo de 2022.

⁸ Consultado de la página web, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1501#1>. Tomado el 24 de mayo de 2022.

⁹ https://www.iwgia.org/images/publications/0563_Libro_Movimientos_indigenas_FINAL.pdf



como el Consejo Regional Indígena del Cauca, Consejo Regional Indígena del Tolima, Consejo Regional del Huila, entre otros, quienes el 12 de octubre de 1980 en el municipio de Coyaima, Tolima, crearon la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC- quienes actualmente se constituyen por 50 organizaciones zonales y regionales, la cuales están ubicadas en 29 de 32 departamentos del país distribuidas por macroregiones. A partir de estos procesos de organización muchas comunidades o pueblos indígenas se fueron organizando en otros tipos de estructuras organizativas muchas de ellas respondiendo a un contexto histórico y territorial.

Actualmente y dadas las dinámicas del conflicto armado muchos pueblos originarios ya no se encuentran exclusivamente en sus territorios de origen, han llegado a nuevos territorios generando nuevas formas de organización por la garantía de sus derechos para lograr pervivir. Cabe denotar que muchos pueblos por motivo de desplazamiento han llegado a contextos urbanos, lo que ha generado grandes tensiones al interior del movimiento indígena y la respuesta efectiva del gobierno a los derechos fundamentales. Es así que actualmente hay cabildos indígenas constituidos hace más de 20 años que no cuentan con el registro ante Ministerio del Interior a pesar de surtir todo lo expuesto por los procedimientos administrativos y en respeto de sus culturas.

A continuación, se presentarán aquellas organizaciones o plataformas del orden nacional que actualmente tiene un alto grado de representatividad, ocupan espacios para la concertación y agrupan en varios casos diferencialmente los territorios:

Organización	Organizaciones que agrupa	Territorios	Pueblos indígenas
ONIC 1980 	AsoU'wa Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas de Arauca Cabildo Mayor del Pueblo Muisca Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú Consejo Regional Indígena del Cauca Consejo regional Indígena del Guainía Consejo Regional Indígena del Guaviare Consejo Regional Indígena de Caldas Consejo Regional Indígena del Tolima Consejo Regional Indígena del Vaupés Consejo Regional Indígena de neiva Organización Indígena de Quianti Organización Regional Embera Wounaan Organización Regional Indígena del Valle del Cauca Consejo Regional Indígena de Risaralda Consejo Regional Indígena del Huila Organización Regional Indígena del Quindío Organización Regional Indígena del Casanare Zonales Cabildo Mayor del Trapecio Amazónico	29 departamentos	60 pueblos indígenas



	Confederación Indígena Tairona Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas Confederación Indígena del Alto Amazonas Consejo Regional Indígena del Orteguaza Medio Caquetá La Lucha y Organización Indígena Uho Thuja del Río Orinoco Musu-runacuna (Hombres Nuevos) Putumayo Organización Indígena del Sur de Colombia Organización Uitoto del Caquetá Amazonas y Putumayo Organización Zonal Indígena del Putumayo Unión de Indígenas del Guainía y Vichada Organización Zonal Indígena de la Pedrera Mirití Amazonas Organización Zonal Indígena Wayuu del Sur de la Guajira Organización Zonal Murui Amazonas Consejo Indígena Zonal de Tarapacá Amazonas Unidad Indígena del Pueblo Awa Organizaciones Wiwa, Yugumaiun, Bunkuanarrua Tayrona Cabildos Mayores del Río Sinú y Río Verde Movimiento Cívico Wayuu de la Guajira Cabildo Chimila del Magdalena Cabildo Mayor de Socorpa del Cesar Consejo de Caciques Bari y Asociación Comunidad Motilón Bari de Colombia -Norte de Santander Cabildo Yukpa de la Serranía del Perijá del Cesar		
OPIAC 1995 	Asociación de Capitanes Indígenas de Mirití Amazonas (ACIMA), Asociación de Capitanes Indígenas de Yaigojé-Apaporis (ACIYA), Asociación de Autoridades Indígenas de Pedrera Amazonas (AIPEA), Asociación de autoridades indígenas del pueblo Miraña y Bora del medio Amazonas (PANI), Asociación de autoridades indígenas de Tarapacá Amazonas (ASOAINAM), Cabildo indígena Mayor de Tarapacá (CIMTAR), Consejo indígena de Puerto Alegre (COINPA), Asociación Zonal indígena de Cabildos y Autoridades de La Chorrera (AZICATCH), Asociación de Cabildos Indígenas del Trapecio Amazónico (ACITAM), Asociación de Cabildos y Autoridades Indígenas de Tradición Autóctona – Trapecio Amazónico (AZCAITA), Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA), Organización	Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo, Vaupés,	56 Pueblos Indígenas (de los cuales dos (2) están en aislamiento voluntario) que habitan en la Amazonía Colombiana



	Indígena del pueblo Muruy del Amazonas (OIMA), Cabildo organizado indígena zona Arica (AINZA). Concejo Regional de Orteguzza y Medio Caquetá – CRIOMC, ORUCAPU, TANDACHIRIDU, Asociación de cabildos uitoto del alto río caqueta ASCAINCA Y Asociación de cabildos indígenas The Wala – ASOTHEWALA Consejo Regional indígena del Guaviare – CRIGUA II Asociación del consejo regional indígena del Guainía-ASOCRIGUA Organización Zonal Indígena Del Putumayo OZIP Consejo Regional Indígena del Vaupés – CRIVA		
AISO Autoridades Indígenas del Suroccidente Colombiano 		Cauca Nariño	Misak Misak
AICO Autoridades Indígenas de Colombia 1991 	Resguardo Mayasquer Resguardo Cumbal	Nariño	Pastos
Gobierno Mayor (40 años) 	1.122 AUTORIDADES de RESGUARDOS y CABILDOS	Cauca, Putumayo, Huila, Tolima, Valle del Cauca, Meta, Antioquia, Chocó, Caquetá, Vichada, Amazonas, Risaralda, Córdoba, Cesar, Guajira, Nariño, Cundinamarca, Atlántico, Magdalena, Bolivar, Casanare, Guainía y Quindío.	40 pueblos



CIT Confederación Indígena Tayrona 1983 	Resguardo Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta	Cesar, Guajira y Magdalena	Arhuaco Wiwa Kogui Cancuamo
CRIC Consejo Regional Indígena del Cauca 1971 	Representa 115 Cabildos y 11 Asociaciones de Cabildos que están divididos en 9 zonas estratégicas. Legal constituidos existen 84 Resguardos de 8 pueblos indígenas. Se le reconoce como Autoridad Tradicional de los pueblos indígena del Cauca	Cauca	Nasa Totoró Misak Yanacona Kokonuco EperaraSiapi dara Inga Pubenense Guanacos
CONPI Coordinación de Pueblos Indígenas de Colombia 2012 	Asociación de Cabildos Indígenas del Tolima -ACIT- Asociación de Autoridades indígenas de Arauca -ASOCATA- Asociación de Cabildos Indígenas de San Vicente del Caguán -ACISC-	Arauca Caquetá Tolima Cauca Guajira Sucre Meta Guaviare Valle del Cauca	Pijao Nasa Makaguan Pastos Awá Embera Chamí Wayoo Wounan Cubeo

Tabla 3: Elaboración propia. Vivamos Humanos. 2022.

De la anterior tabla es importante resaltar que si bien existen estos procesos de orden nacional, en las últimas dos décadas se han generado una multiplicidad de procesos que a diferencia de los tradicionales no todos se encuentran en instancias de concertación, o responden a la lógica de representatividad y por ello es fundamental que en el abordaje territorial se logre interactuar con aquellas formas de organización propia de los pueblos.

Instancias

Para el movimiento indígena y en la evolución del reconocimiento de derechos en el marco colombiano se ha desprendido de una importante ganancia de aquellas instancias de representación para la concertación conforme determina el Convenio 160 de la OIT en el marco de evitar que proyectos o actividades pongan en riesgo a los pueblos e incluso algunas instancias que permitan hacer un seguimiento a los derechos humanos de las comunidades



Salud Propia e Intercultural- o la educación SEIP- Sistema Educativo Indígena Propio. Para ello se ampliará en tres instancias que son determinantes para el diálogo intercultural en perspectiva de construcción de paz:

i) **Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas.**

- a. Creada bajo el decreto 1397 de 1996.
- b. Cuentan con asiento en el espacio: La organización Nacional indígena de Colombia (ONIC), La organización de pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC), La Confederación Indígena Tayrona (CIT), Cinco (5) delegados por cada macro regional. Los ex constituyentes Indígenas: Alfonso Peña Chepe, Lorenzo Muelas y Francisco Rojas Birry. Los senadores Indígenas.
Son invitados permanentes:
Autoridades tradicionales indígenas de Colombia- Gobierno Mayor y
Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama (AICO)¹⁰
Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)
- c. Cuenta con subcomisiones de trabajo:
 - Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas – CONTCEPI,
 - Subcomisión Nacional de Salud Propia e Intercultural de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas
 - Comisión de Seguimiento y Monitoreo del Decreto Ley 4633 de 2011. Artículo 180
 - Comisión Técnica del Decreto Ley 4633 de 2011
 - Comisión Nacional de Comunicación para pueblos indígenas – CONCIP
 - Comisión Nacional de Mujeres Indígenas
 - Comisión Técnica del ICBF
 - Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena. – COCOIN
 - Comisión de impulso del Decreto 1953 de 2014
 - Comisión Nacional Ambiental Indígena - CNAI
- d. Como funciones de la MPC se encuentran:
Concertar entre los Pueblos Indígenas y el Estado Colombiano todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectarlos.
Evaluar la ejecución de la política indígena del Estado, y hacerle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que allí se pacten.

2. Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas -CDDHHPPII

- a. Creada bajo el decreto 1396 de 1996.
- b. Cuentan con asiento en el espacio: La organización Nacional indígena de Colombia (ONIC), La organización de pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC), La Confederación Indígena Tayrona (CIT)

¹⁰ <https://www.mpcindigena.org/>



- c. Como principales funciones se encuentra la promoción, el seguimiento, la denuncia y la realización de estrategia para el cumplimiento de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en relación con los pueblos indígenas.
- d. Es de resaltar que el artículo 3ero del decreto que la crea refiere *“El Gobierno Nacional convocará a la Organización Internacional del Trabajo, OIT, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Conferencia Episcopal de Colombia, para que, de acuerdo con sus competencias y las normas que las regulan, efectúen el seguimiento, impulso y vigilancia del cumplimiento de las funciones y decisiones de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y de las obligaciones de las entidades del Estado que surjan de las decisiones tomadas por ésta.”*¹¹

Es de resaltar que ambos espacios de concertación y de interlocución fueron creados bajo la presidencia de Ernesto Samper Pizano y que actualmente han constituido un escenario de avance en la definición de indicadores que permitan la medición efectiva de cumplimiento de derechos de las comunidades indígenas y sus territorios, si bien no todas las comunidades participan allí existe jurisprudencia que ha viabilizado la materialización de los derechos de aquellas comunidades que no hacen parte de estos espacios, sin embargo, en aquellos vacíos también han generado ciertas tensiones con comunidades dado que el gobierno ha dejado a disposición de tomar la responsabilidad por parte de estas instancias como en el caso de los cabildos urbanos generando tensiones dentro de los procesos organizativos.

II. Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales.

En Colombia la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, se reconoce como aquella población que *“hace presencia en todo el territorio nacional, de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana, nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica”*¹². En el art. 2.5 de la Ley 70 de 1993 el Estado reconoce que las comunidades negras son:

“El conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”.

Por su parte el Ministerio del Interior para la incorporación del enfoque diferencial de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras víctimas del conflicto armado por parte de las entidades territoriales en los instrumentos de planeación para la Política Pública de Víctimas reconoce a la población negra, palenquera y raizal de la siguiente manera:

¹¹https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/Documentos/Decreto_1396_de_1996.pdf

¹² Ministerio del Interior. Documento propuesta plan nacional integral de largo plazo de la población negra/afrocolombiana, palenquera y raizal 2006 – 2019. 2017. Pág. 30



Población negra/ afrocolombiana:

“Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (Grueso, 2007 citado por Ministerio del Interior, S.F, pág 5)”.

Población palenquera:

“Es la población afrocolombiana que tiene su origen en los esclavos que se auto liberaron de los españoles entre los siglos XVII y XVIII, estableciendo poblados o palenques. Si bien existieron muchos palenques fundados por los cimarrones o esclavos liberados, el Palenque de San Basilio (primer territorio libre del continente americano) es el único que en la actualidad conserva una lengua criolla derivada de la mezcla de dialectos provenientes de África (Ministerio del Interior, S.F, pág 5)”.

Población raizal:

“Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Su herencia y legado cultural los distingue de las demás comunidades colombianas (Ministerio del Interior, S.F, pág 5)”.

Conforme el censo realizado por el DANE para el año 2018 se identificaron 2.98 millones de personas que se autorreconocen como población Negra, Afrocolombiana, Raizal o Palenquera, no obstante, cabe señalar que en comparación al 2005 la población censada se redujo en un 7,3%, es decir que para dicho año se tenía 4,31 millones de personas que se reconocían como integrantes de esta población. Un dato preocupante, ya que dichas cifras no dan cuenta de un reconocimiento certero de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales que habitan en el país. En el mismo informe el DANE señala que para el 2019 las personas censadas se concentraban en su mayoría en los territorios del Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%).

Ahora bien, es fundamental reconocer el marco normativo que han alcanzado las diversas expresiones organizativas con sus luchas por sus derechos étnicos culturales territoriales, a continuación, se presenta un marco normativo general que da cuenta de los derecho alcanzados y las apuestas de este grupo étnico:

Leyes	Objeto
-------	--------

Sentencia T-025 de 2004	La Corte Constitucional declara el estado de cosas inconstitucional por las continuas y reiteradas violaciones a los derechos humanos de la población desplazada y la omisión reiterada de brindarles una protección oportuna y efectiva por parte de las autoridades encargadas de su atención.
Auto 005 de 2009	Surge a partir de la declaración del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional (Sentencia T-025 de 2004) con el fin de que las respuestas de las autoridades estatales a la situación de los afrocolombianos afectados por el desplazamiento forzado interno sean superadas.
Auto 384 de 2010	Por medio del cual se verifica el cumplimiento del auto del 18 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población Afrodescendiente de las cuencas de los ríos Curvaradó y Juguamiandó en el Departamento del Chocó, víctimas del desplazamiento forzado, en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte y de las órdenes impartidas en el auto 005 de 2009.
Ley 70 de 1993	Reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes
Ley 725 de 2001	Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad.
Ley 1185 de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
Ley 1381 de 2010	Por la cual se desarrollan los artículos 7, 8, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones



Decreto 1745 de 1995	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2249 de 1995	Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993
Decreto 1320 de 1998	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio
Decreto 1589 de 1998	Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones.
Decreto 3600 de 2004	Por el cual se reglamenta la composición y funciones de los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura y se dictan otras disposiciones
Decreto 140 de 2006	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones
Decreto 3770 de 2008	Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4635 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Tabla 4: Tomado del Ministerio del Interior.

Estructura organizativa

En cuanto a la estructura organizativa de las comunidades negras se reconocen las siguientes formas a nivel de territorios colectivos- orden territorial y orden nacional¹³:

¹³ Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras/277>



Territorios colectivos

Consejo Comunitario: A partir de la Ley 70 de 1993 surge la figura administrativa étnico territorial denominada Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, instancia a la cual la presente Ley le facultó la adjudicación de territorios colectivos con el fin de que la participación y la toma de decisiones de las comunidades esté orientada a la aplicación de medidas que reconozcan y respeten sus formas de vida.

Para dar cumplimiento a lo anterior las comunidades negras, han adoptado un esquema organizativo, el cual se configura de Organizaciones de Segundo Nivel de Comunidades Negras, que funciona como un ente articulador de los procesos de base en los territorios colectivos y el relacionamiento con los Consejos Comunitarios, en relación con esto último realizan seguimiento e intermediación a temas de incidencia y participación subregional, departamental y nacional.

En los escenarios para la toma de decisiones las comunidades negras cuentan con Juntas Directivas que fungen como ente de intermediación para la resolución de situaciones que inciden en el territorio, este ejercicio es convalidado mediante espacios y acciones de socialización y aprobación por parte de las comunidades en Asambleas Generales, dicho ejercicio es dado desde las siguientes figuras¹⁴:

1. Asamblea General: Espacio conformado por integrantes del Consejo Comunitario para la evaluación de proyectos o situaciones con incidencia en el territorio y posterior toma de decisiones.
2. Junta de Directivas y/o de Gobierno: se conforma por presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal, actividades organizativas y suplentes, dichos cargos son elegidos por la máxima autoridad del Consejos Comunitario.
3. Representante Legal del Consejo Comunitario: en este figura la Asamblea General elige a una persona que forme parte de la Junta Directiva con el fin de que lidere la articulación ante los entes del conducto regular decisorio y represente los intereses comunes de los consejos comunitarios.
4. Consejos Comunitarios Menores: se conforman en aquellos territorios corregimentales y veredales, que por su extensión territorial, requieren la agrupación de pequeñas comunidades cercanas entre sí, mantienen la misma estructura de los consejos mayores y también tienen el deber de garantizar la participación de los mismos, algunas veces cuentan con autonomía en la toma de decisiones de menor impacto sobre su territorio.
5. Junta Veredal: funge como un canal de comunicación mediante procesos participativos en los cuales las personas de la comunidad depositan inquietudes o manifiestan alguna situación en el territorio, para que sea

¹⁴ Organizaciones y Consejos Comunitarios del sur del Pacífico, MinMinas-IIAP (2015), "Guía de Relacionamiento entre las Comunidades Negras de los departamentos del Valle, Cauca y Nariño y el Sector Minero Energético. Disponible en: <https://iiap.org.co/files/5bc6ae16cfabdebe3077b88274e98032>



trasladada al comité central de Consejo Comunitario, el cual traslada la discusión a la Asamblea General.

A continuación, se presenta gráficamente el esquema organizativo descrito:

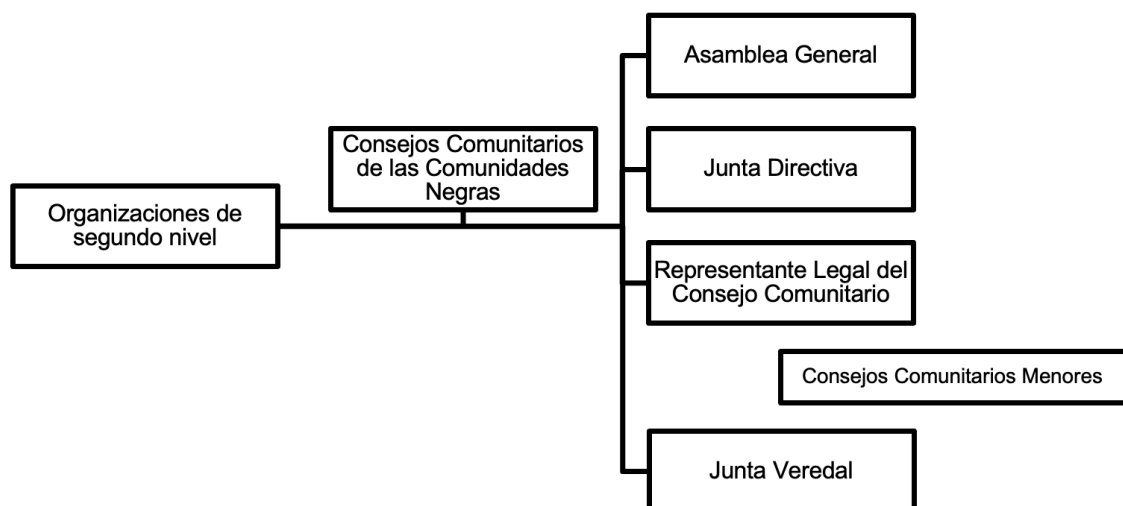


Figura 1: Elaboración equipo Vivamos Humanos. Fuente. MinMinas-IIAP 2015.

Orden Nacional

En cuanto a los niveles de interlocución en la esfera regional y nacional se tienen diversos mecanismos de diálogo entre el gobierno y las comunidades, entre esos espacios se reconocen el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Comisión Nacional Consultiva de Alto Nivel:

Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras: conforme el Decreto 1372 de 2018 se crea esta *instancia legítima, representativa y operativa, para la consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del país*. En el presente Decreto se señala que el Espacio Nacional de Consulta Previa *estará integrado por los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; así mismo, participará el Ministerio del Interior. También participarán las demás entidades y personas que se considere pertinente invitar*. Las funciones de este Espacio se centran en ser una herramienta para la interlocución con el Gobierno Nacional respecto a la consulta previa, para lo cual deberá cumplir con una etapa de protocolización de esta.

Su conformación se dará por las siguientes Comisiones:



1. Comisión de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras.
2. Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda.
3. Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones.
4. Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes.
5. Comisión de territorio, ambiente y recursos minero-energéticos.
6. Comisión jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto.
7. Comisión de comunicaciones, Tics, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología.

Comisión Nacional Consultiva de Alto Nivel: el Decreto 1066 de 2015 reconoce que la Comisión Nacional Consultiva de Alto Nivel *es una instancia mixta de diálogo e interlocución entre las citadas comunidades y el Gobierno nacional, con el objeto de adelantar el seguimiento de la reglamentación y la aplicación efectiva de las disposiciones previstas en la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*

Dando alcance a lo anterior en el Decreto 1640 de 2020, se dispone que La Comisión se conformará por Representantes de los Consejos Comunitarios, y formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de cada departamento- conforme los criterios dispuestos en el Artículo 2.5.1.1.2. respecto a la población, lo territorial y departamental- y el Ministro del Interior o su delegado, quien la presidirá y las entidades que por la naturaleza y objeto tenga relación y sean necesarias para el desarrollo de la sesión.

Adicional, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tienen representantes en Organizaciones Nacionales de corte político y académico que han adelantado diversas acciones de defensa y protección de sus derechos humanos, de esas organizaciones principalmente se reconocen las siguientes: Proceso de Comunidades Negras de Colombia (PNC), Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA), Movimiento Nacional Cimarrón, Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES), a su vez se reconocen instancias de coordinación como el Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (CONPA) y la Coordinación Nacional de Organizaciones y Comunidades Afrodescendientes (CONAFRO)

Organización /Instancias	Contextualización	Organizaciones que agrupa	Territorios
PCN Proceso de Comunidades	Organización de nivel Nacional, la cual se consolidó en	Articula a más de 140 organizaciones de base, consejos	



Negras 	1993	comunitarios y personas	
CNOA Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas. 	Organización de nivel Nacional, conformada en el 2002 en el marco de la I Conferencia Nacional Afrocolombiana.	Confluyen más de 300 de primer y segundo nivel, redes y articulaciones, organizaciones de mujeres, jóvenes, comunidad LGBT-Afro personas en situación de desplazamiento, Consejos Comunitarios y organizaciones urbanas y rurales.	A nivel regional, las organizaciones que hacen parte de la convergencia se agrupan por Tongas, ellas son: Tonga CNOA Afrovallecaucana por la Vida, Tonga CNOA Cartagena – Bolívar, Tonga CNOA Atlántico, Tonga CNOA Valle de Aburrá, Tonga CNOA Cesar, Tonga CNOA Magdalena Medio, Tonga CNOA Tumaco, Minga CNOA Buenaventura, Tonga CNOA Chocó, Tonga CNOA Cauca, Tonga CNOA Córdoba, Tonga CNOA Urabá Darién, Tonga CNOA Distrital – Bogotá, Tonga CNOA Magdalena Centro, Tonga CNOA Guajira, Tonga CNOA Magdalena y Tonga CNOA San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
MOVIMIENTO NACIONAL CIMARRÓN	Fundado en 1982, por el Círculo de Estudios de la Problemática de las Comunidades	Asociado a la unión nacional de organizaciones afrocolombianas – UNO AFRO -,	



	Afrocolombianas –SOWETO– liderados por Juan de Dios Mosquera Mosquera.	conformada por más de 100 organizativas.	
AFRODES Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados 	Surgió en el año 1999 como respuesta al desafortunado fenómeno del desplazamiento forzado de la comunidad Afrocolombiana de sus territorios ancestrales.		



CONPA Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano 	Desde el 2015 vienen adelantando acciones de articulación ante la ausencia de un enfoque étnico-racial que permitiera abordar la garantía de una paz territorial dentro de los acuerdos de paz y su materialización.	Conformado por nueve organizaciones. Allí confluyen de manera articulada La Red Nacional de Mujeres Afrocolombianas, KAMBIRÍ; el Proceso de Comunidades Negras, PCN; la Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados, AFRODES; la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca, ACONC; la Pastoral Afrocolombiana; el Foro Interétnico Solidaridad Chocó, FISCH; la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CNOA; la Autoridad Nacional Afrocolombiana, ANAFRO; y el Consejo Laboral Afrocolombiano, CLAF.	
CONAFRO Coordinación Nacional de Organizaciones y Comunidades Afrodescendientes  CONAFRO Coordinación Nacional de Organizaciones y Comunidades Afrodescendientes	Su constitución se dio en el 2013 sin embargo desde el 2006 adelantaron esfuerzos organizacionales y educativos.	Ser negro es más sabroso.	Caribe Cauca Norte de Santander Putumayo Bogotá



III. Pueblo Rom o Gitano.

El pueblo Rom o Gitano ha estado presente en la historia nacional desde la Colonia y con mayor fuerza durante la segunda guerra mundial logrando organizarse en diferentes territorios de Colombia a través de la Kumpanias. Actualmente se encuentran con mayor concentración en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Valle del Cauca, Norte de Santander, Santander, Nariño, Bogotá y Tolima. Cuentan con dinámicas de nomadismo y sistema endogámicos patrilineales. Dada su historia reciente en el proceso de reconocimiento de derechos su inserción en los espacios en referencia a los dos grupos étnicos anteriores dista sin embargo cuenta con instancia de interlocución como es la Comisión Nacional de Diálogo.¹⁵

Leyes	Objeto
Resolución 022 de 1999	Por la cual se reconoce al pueblo Gitano como grupo étnico.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2957 de 2010	Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano
Decreto 4634 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano

Fuente: Tomado del Ministerio del Interior.

3. LOS PUEBLOS ÉTNICOS DE CARA A LOS ESCENARIOS NECESARIOS DE PAZ.

En el marco de violencia presente en el país, como ha sido documentado por Gros (1999), se ha reconocido la existencia de un fenómeno de reivindicaciones identitarias de minorías en riesgo. Ante la ola de violencia creciente desde los años 70 y 80, diversos pueblos étnicos como los pueblos indígenas, han estado en una búsqueda constante del fin de la violencia política, la salida de grupos armados al margen de la ley y la protección del Estado, es decir la democratización de un sistema político que se moviliza en el marco de una acción política para promover o defender sus intereses colectivos, acciones que han venido adelantando incluso en un contexto de violencia marcado por la discriminación debido a rasgos culturales, étnicos o religiosos.

La etnicidad ha representado un medio para movilizar recursos estratégicos que luchen contra las distinciones que generan rechazo y represión y garantice el acceso a una

¹⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=40124>

ciudadanía redefinida es decir que, tengan la posibilidad de proyectarse en un espacio político más amplio que el de la comunidad local o étnica de pertenencia.

Se reconoce que las fronteras étnicas no están orientadas a dividir la sociedad todo lo contrario buscan atravesarla siendo esto un elemento significativo en la construcción moderna del país.

Así, la etnicidad es una forma de politización de las identidades étnicas en la región y del orden nacional, por tanto, en el país hay una confluencia de procesos territoriales que han buscado posicionar diversas demandas sin ejercicios de violencia que cuestionan las formas de construcción de Estado- Nación, pero a su vez proponen formas de construir un proyecto de Estado- nación que atienda a las situaciones de violencia y vulneración de DDHH que se vive en el país.

Mencionar los pueblos étnicos en escenarios concretos de la construcción de la paz conlleva al reconocimiento de múltiples iniciativas propias de los pueblos para lograr la armonía en los territorios. Sin embargo, más allá de un recuento de los procesos de paz internos o con grupos armados, las salidas de conflicto realizadas desde resguardos y consejos comunitarios por la pervivencia, es preciso resaltar lo que se ha adelantado en el contexto actual que vive el país el cual es atravesado por el logro de un Acuerdo Final de Paz con enfoque étnico como un referente integral para el territorio nacional y su correspondiente implementación.

Si bien existe una detallada memoria del proceso que permitió alcanzar un Acuerdo de Paz en 2016 con un Capítulo Étnico, es importante resaltar como un hito para los pueblos étnicos que allí se propició un espacio para el diálogo conjunto no sólo entre Pueblos Indígenas y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, sino también entre las mismas organizaciones de cada grupo étnico que por dinámicas históricas se habían generado distancias dentro del proceso reivindicativo. Es así que, el espacio en la Habana logrado con movilización social permitió generar nuevos procesos de encuentro y de articular acciones entre procesos, todo ello permitió la generación de dos plataformas que agrupan ciertas organizaciones.

- * Comisión étnica para la paz y la defensa de los derechos territoriales: Conformada por organizaciones como ONIC, CIT, OPIAC, Gobierno Mayor, PCN, CNOA.

- * Coordinación Étnica Nacional de Paz: Conformada por CONPI, CONAFRO, FEDEMICHOCO, COMPAZCOL, ACIT.

A través de estas dos plataformas se logra incorporar en dos páginas un importante instrumento de garantía para los derechos de los pueblos en perspectiva de paz tal como el Capítulo Étnico que en resumido demanda la incorporación de acciones de todo aquello que plantea el Acuerdo Final de Paz para los Pueblos Étnicos. Para el cumplimiento, seguimiento y verificación de ello, se estipula en el 6.2. literal F la creación de la Instancia Especial de Alto Nivel para Pueblos Étnicos -IEANPE-.

En 2017 se crea la IEANPE por medio de la CSIVI - Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final- como lo evidencia el comunicado conjunto #13 del 15 de marzo, definiendo allí la composición, sus funciones y principales encargos. De esta manera se consolidó una instancia étnica conformada tanto por pueblos indígenas como por comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y



raizales vinculando la participación de las dos plataformas ya mencionadas. Como principal acción desarrollada por la IEANPE se denota su participación en la definición de 97 indicadores del Plan Marco de Implementación -PMI- que se constituye posteriormente en el CONPES 3932 de 2018 para la materialización del Acuerdo Final de Paz. Actualmente realizan informes del seguimiento del cumplimiento de los indicadores y los retos en garantías de los pueblos étnicos como lo refleja su primer informe publicado en diciembre de 2021.¹⁶

Actualmente la IEANPE cuenta con 8 vocerías para el trabajo conjunto y una secretaría organizados de la siguiente manera.

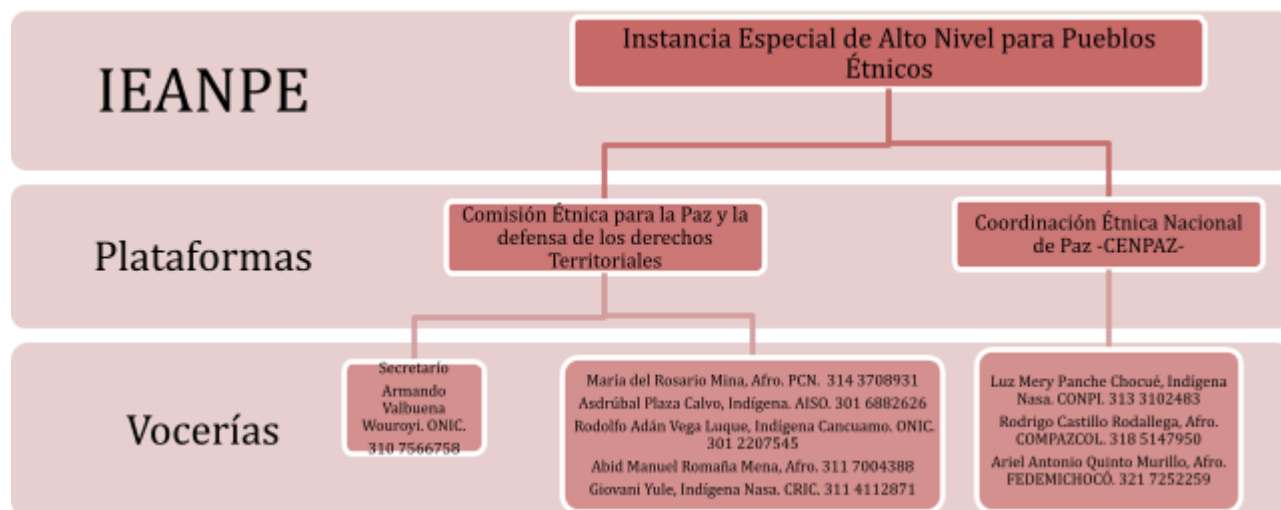


Figura 2: Elaboración equipo Vivamos Humanos.

Es importante resaltar que esta instancia presenta grandes dificultades por la falta de financiación o alcance de realización de sus funciones por falta de atención del gobierno enmarcado en la “Paz con Legalidad”, por tanto, y al reconocer su constitución y trayectoria es un escenario ideal para el fortalecimiento de la unidad, el entendimiento de la paz y la garantía de los derechos de pueblos étnicos en un marco situacional tan complejo que persiste en los territorios a causa del abandono estatal y las dinámicas de la guerra que persiste.

IV. CONCLUSIONES

“...Por otro lado queremos destacar que el capítulo étnico en sí ya es un aporte para el desarrollo del derecho internacional humanitario, es decir, el DIH se impacta por la configuración de un Acuerdo de Paz que incorpora y garantiza el enfoque étnico (que a su vez es resultado del acumulado histórico de luchas, resistencias y exigencias por la paz desde los territorios ancestrales) y valora esta experiencia para el debate de los estudios internacionales sobre la construcción de paz en conflictos prolongados que se entrecruzan con territorios ancestrales. A nivel internacional, esto tendrá efectos para la construcción de paz a futuro. Así, el capítulo étnico muestra que la paz híbrida no sólo tiene un efecto descendente (es decir, de lo internacional a lo local), sino

¹⁶ <https://drive.google.com/file/d/1wwh-yqVzd3mHwJa3hMU97qllvwVBwLYY/view>

que también provoca efectos movimiento ascendentes (incluso desde la periferia colombiana a lo internacional).¹⁷

Los pueblos étnicos son el mayor referente de las posibilidades para la construcción de la paz entendiendo cada uno de los procesos históricos vividos tras cada una de las guerras que los territorios han escrito sobre sus gentes, cada forma de organización y luchas evidencian la imperiosa tarea de reconocimiento de ser realmente un estado pluriétnico y multicultural, que a pesar de las implicaciones de la búsqueda de un diálogo de “gobierno a gobierno” como se expresa dentro de las autonomías indígenas, y con la cual se deja en riesgo la porosa frontera de la burocratización de los procesos, se persiste en la digna misión de la pervivencia, de la existencia de una herencia de la humanidad que persigue el equilibrio entre los pueblos, el territorio aún teniendo sistemas económicos, políticos y sociales colonizantes.

La firme decisión de descolonizar el pensamiento ha permitido generar escenarios impensables, donde la solución de conflictos refleja la superación de las afectaciones de las lógicas de guerra y donde prima la urgencia de la construcción de una paz que permita el buen vivir, el vivir sabroso como máxima expresión de un legado cosmogónico de otra forma de vida posible en la que coexistan diversas formas de ser bajo un mismo territorio. Entonces, el Acuerdo Final de Paz permite contar con un espacio de encuentro que, para la proyección de nuevas apuestas para la paz completa, permita recoger las lecciones aprendidas, las voces no que no se escuchan dentro de las representatividades y el impacto del hacer glocal para el momento que actualmente demanda Colombia.

No sólo hay una disposición de los pueblos étnicos a través de su forma de organización y lucha por la pervivencia, también las formas que los territorios como sujetos de derechos se expresan para el alcance de una coexistencia sostenible para nuevas generaciones, una disposición que permite convocar desde la diferencia ante un punto de encuentro tan requerido como la paz.

ANEXO

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS ÉTNICO TERRITORIALES POR DEPARTAMENTO

Departamento	Pueblos Originarios	Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales	Pueblo Rom o Gitano

¹⁷ Cardenas, M.; Henao, E.A.; Palacios, A. (preprint): Epistemologías Decoloniales y de los Pueblos hacia la Construcción de Paz en Colombia. Una propuesta pluriétnica para el Debate Internacional sobre la Construcción de Paz. In: Mantilla, Ignacio et al. (eds.): El proceso de paz en Colombia: Perspectivas interdisciplinarias desde Colombia. Bogotá: UNAL, Cap. 25. https://www.academia.edu/79049260/Preprint_Cap%C3%ADtulo_25_Epistemolog%C3%ADas_Decoloniales_y_de_los_Pueblos_hacia_la_Construcci%C3%B3n_de_Paz_en_Colombia_Una_Propuesta_Pluri%C3%A9tnica_para_el_Debate_Internacional

Amazonas	Asociación de Autoridades indígenas de La Pedrera -AIPEA	Asociación Afrocolombo Amazonense- ASAFROCOAM	
	Los Pueblos Indígenas De La Amazonia Colombiana - OPIAC		
	Asociación de Autoridades Indígenas de Tarapacá Amazonas – ASOAIMTAM		
	Asociación de Autoridades Indígenas Ticunas, Cocamas y Yaguas -ATICOYA		
	Asociación Zonal del Consejo de Autoridades Indígenas de Tradición Autóctono – AZCAITA.		
	Asociación Zonal Indígena de Cabildos y Autoridades Tradicionales de la Chorrera – AZICATCH		
	Cabildo Indígena Mayor de Tarapacá – CIMTAR		
	Cabildo Mayor Kamentsá Biya-Alto Putumayo y Comunidad Indígena Kamentsá Biya Aguacat Buyesh-Bajo Putumayo.		
	Consejo Indígena Mayor del Pueblo Murui – CIMPUM		



	Consejo Regional Indígena del Orteguaza Medio Caquetá – CRIOMC		
	Aiza: Asociación Indígena Zona Arica		
	Consejo Indígena De Pto. Alegría- COINPA		
	MUVIDESFOR		
	Asociación De Cabildos Indígenas Del Trapezio Amazónico- ACITAM		
Antioquia	Comunidad indígena Omagá (Cáceres)	ASFADEABUF	
	Asociación de Cabildos Indígenas de Antioquia-Organización Indígena de Antioquia – OIA	Corporación Afrocolombianos El Pueblo De Mi Ti	
		Colectivo de Mujeres Afrodescendientes Wiwas	
		Red Nacional de Mujeres Afrocolombianas Kambirí	
Arauca	Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca (ASCATIDAR)		



Atlántico	Cabildo Mayor Mokaná del Atlántico	Caribe Afirmativo	
		Consejo Comunitario Del Municipio De Repelón	
		Asociación De Afrocolombianos Dignos	
		Fundación Social Cultural Integral Del Caribe	
Bogotá DC	Organización Nacional Indígena de Colombia- ONIC	Consultiva Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras	Pueblos ROM-Prorom – Gitanos/ Unión Romani
	Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular	Nacional De Afrocolombianos Desplazados - Afrodes	
Bolívar	Cabildo indígena Talaigua Nuevo	Asociación de campesinos afrodescendientes - ASOCAAFFRO (María La Baja)	
Boyacá	Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa (ASOU'WA)		
Caldas	Consejo Regional Indígena de Caldas – CRIDEC		
	Asociación De Víctimas Del Resguardo Nuestra Señora De La Montaña		
Caquetá	Asociación de cabildos indígenas de San Vicente del Caguán - ASISC		
Casanare	Congreso de los Pueblos (La Salina, Sácamá, Recetor, Chámeza, Yopal, Aguazul)	Asociación De Población Afrodescendiente De Por Casanare	



	Organización Regional Indígena de Casanare (ORIC)		
Cauca	Resguardo indígena de Rioblanco (Popayán)	Coordinación de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base del Pueblo Negro del Pacífico de Colombia –COCOCAUCA	
	Comité Regional Indígena del Cauca - CRIC	Consejo Comunitario AFRORENACER del Micay	
	Asociación indígena Avelino Ur (Toribío)	Unidad de Organizaciones Afrocaucanas (UOAFROC)	
	Mesa regional de organizaciones sociales, campesinas, indígenas, juveniles de la Baja Bota Caucana, Jardines de Sucumbíos, Ipiales, Nariño y Putumayo	Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca	
	Asociacion De Cabildos Del Norte Del Cauca -Acin	Consejo Comunitario De La Toma Suarez Cauca	
	Mujeres Acin	Consejo Comunitario De Negros Unidos	
	Comité Mpal De Mujeres Inza	Consejo Comunitario Negros En Acció	
		Consejo Comunitario Parte Alta/Baja Sur d el río Saija	
		Consejo Comunitario Renacer Negro	
		Palenque Vivo	



		Movimiento indígena Mais	
		Consejo Territorial Interétnico e Intercultural del Norte del Cauca	
Cesar	Congreso de los Pueblos	Consejo Comunitario Julio Cesar Altamar Muñoz	
		Consejo Comunitario de comunidades Afrodescendientes la Palmita - COAFROPAL	
		Consejo Comunitario de comunidades Negras de la Jagua de Ibirico.	
		Asociación Afrocolombiana, Negra, Raizal Y Palenquera La Matuna	
		Asociación Afrocolombiana, Negra Raizal Y Palenquera La Matuna	
Chocó	Consejo Regional Indígena del Chocó – CRICH	Comité Cívico Departamental Por La Salvación Y Dignidad Del Chocó	
	Coordinación Nacional de Pueblos Indígenas de Colombia - CONPI	Foro Interétnico Solidaridad Chocó - FISCH	
	Federación de Asociaciones de Cabildos Indígenas del Departamento del Chocó – FEDEOREWA	Consejo Comunitario Mayor De Unión Panamericana	
	Asociación de Cabildos Indígenas Embera Chamí, Katío, Dule y Wounan del departamento del Chocó – ASOREWA		



Córdoba	Cabildo indígena Zenú Tierra Santa (La Aparatada)		
	Líderes indígenas Zenú (Canalete, Montelíbano, Puerto Libertador, Tierralta)		
	Resguardo Quebrada Cañaveral del Alto San Jorge		
	Cabildo Mayor Embera Katío del Alto Sinú – CAMAEMKA		
Cundinamarca	Pueblo Muisca de Bosa, Suba, Cota, Sesquilé y Chía		
Guaviare	Líderes del pueblo indígena Jiw		
Huila	Resguardo indígena Pijao		
	Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU		
	Comunidad docente de la escuela Yu Luucx Pihau del resguardo Tame (La Plata)		
La Guajira	Mesa de concertación Wayúu		
	Fuerza de mujeres Wayúu		
	Asociación de Jefes Familiares Wayúu de la Zona Norte de la Alta Guajira – WAYÚU ARAURAYU		
	Organización Indígena de La Guajira – YANAMA		
	Asociación Indígena de La Guajira – Waya Wayúu		



	Cabildo Indígena del Resguardo Mayabangloma Organización Wayúu Painwashi Organización Indígena Yukpa Asociación de Autoridades y Cabildos Indígenas Wayúu del Sur de La Guajira – AACIWASUG		
Magdalena	Organización Wanabindua-Tayrona Delegación Wiwa Del Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco Organización Indígena Kankuama – OIK Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona – OWYBT Pueblo Ette Enneka-Chimil Cabildo Menor Indígena Villa Fatima		
Magdalena Medio		Red Bantú Palenque	
		FUNAMAR	
		FUNSOVIDAS	



		ACAM	
		Asociación De Mujeres Ubuntu	
		AMUCID	
		Programa Desarrollo Para La Paz del Magdalena Centro - PDP	
Meta	Asociación de Cabildos Indígenas del Meta (UNUMA)	Asociación Afro De Acacias Meta Raizales Y Palenqueros	
Nariño	Asociación de Consejos de Comunidades Étnicas (Tumaco)		
	Resguardo Awá Hojal (Tumaco)		
	Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá - UNIPA (Tumaco)		
	Resguardo indígena El Gran Cumbal (Cumbal)		
	Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidara de Nariño – ACIESNA		
	Autoridades Indígenas De Colombia - Aico		
	Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA		
	Asociación indígena Tikuna, Cocama y Yagua de Puerto Nariño - ATICOYA		



	Cabildo Mayor Awá de Ricaurte – CAMAWARI		
Norte de Santander	Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí – ÑATUBAIYIBARI		
Putumayo	Asociación de autoridades tradicionales y cabildos de los pueblos indígenas del municipio de Leguizamo y Alto Resguardo Predio Putumayo - ACILAPP (Puerto Leguizamo)	Asociación Uramba Palenque Cimarron Vereda Yarinal	
	Cabildo indígena Awá Mayaskare (Mocoa)		
	Resguardo Nasa Jerusalén Alto Picudito (Villagarzón)		
	Mesa regional de organizaciones sociales, campesinas, indígenas, juveniles de la Baja Bota Cauca, Jardines de Sucumbíos, Ipiales, Nariño y Putumayo		
Quindío	Organización Regional Indígena del Quindío – ORIGIN.		
Risaralda	Organizaciones sociales, étnicas y populares en defensa del territorio		
	Población Embera Katío del Resguardo Gitó Dokabú en Pueblo Rico		
	Cabildo Indígena Embera Chamí – Comunidad Dachi Drua		



	Consejo Regional de Autoridades Indígenas de Risaralda – CRIR		
Tolima	Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Tolima – CRIT	Afroataco	
	Asociación de Cabildos Indígenas del Tolima -ACIT-	Asadamagua	
	Asociación de Cabildos Autónomos del Tolima -FICAT-		
	Asociación de Resguardos Indígenas del Tolima -ARIT-		
Urabá	Autoridades étnicas y líderes de los pueblos Embera y Wounaan		
	Organizaciones afrodescendientes y Consejos Comunitarios, en particular los Consejos comunitarios de Pedeguita Mancilla, La Larga Tumaradó, Los Guerreros, Apartadocito		
	Foro Interétnico Solidaridad Chocó		
Valle del Cauca	Consejo Comunitario Playa Renaciente (Cali)	Espacio humanitario de Puente Nayero (Buenaventura)	
	Organización regional indígena del Valle del Cauca -ORIVAC	Palenque el Congal Buenaventura (PCN)	
	Comunidad Wounáan desplazada de San José del Palmar (Buenaventura)	Movimiento Nacional Cimarrón	
	Resguardos indígenas de los corregimientos Bendiciones, Joaquincito y La Delfina (Buenaventura)	Coordinación Nacional de organizaciones y comunidades afrodescendientes - CONAFRO (Buenaventura)	



	Asociación de Cabildos indígenas del Valle del Cauca - ACIVA	Corporación Centro de Pastoral Afrocolombiana (CEPAC)	
	Resguardo indígena Kwet Wakla (Pradera)	Junta De Acción Comunal Vereda El Congal	
	Congreso de los Pueblos	Consejo Mayor Del Calima	
	Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico – ACIVA RP	Fundación De Mujeres Impactando Sociedad	
Vichada	Consejo Regional Indígena de Vichada (CRIVI)		

